

No. 0000329

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**  
**SUBSECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002 y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6;

Que, mediante comunicación No. 002-C-P.ALTAR P. de 06 de enero de 2011, presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social en la referida fecha, con Trámite No. 0209-DSG\_SG -MIES-2011-EXT, el señor Celso Cristóbal Meza Vélez en su calidad de socio fundador y Presidente Provisional del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, solicita a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica al mismo;

Que, con el contenido del certificado de depósito del Banco Nacional de Fomento, de fecha 10 de enero de 2011, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración de capital No. SB-01300, la referida organización justifica su patrimonio conforme lo establece el Art. 2 Inciso Segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, dicha entidad está domiciliada en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, los fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de Socios convocadas los días 12 y 19 de septiembre de 2010, según consta de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario Provisional de la Directiva del mismo;

Juntos por el Buen Vivir.

- 46 -  
CORRETA Y  
SEIS

**DIRECCION DE ASESORIA LEGAL**

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, ha emitido **Informe Favorable** a favor de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe:

Que, conforme al artículo 1 numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, corresponde al Subsecretario General aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la liquidación y disolución de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**.

**Art. 2.-** Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, entidad sin fines de lucro, domiciliado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamento Interno de la citada persona jurídica.

**Art. 3.-** Disponer su registro en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**.

**Art. 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro.

Luego de cada elección de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

**Art. 5.-** El **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

**Art. 6.-** Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.



Ministerio de Inclusión  
Económica y Social

0000329

0033608

14

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**.

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 28 ENE. 2011

  
PABEL MUÑOZ LÓPEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

EZJV-3-

-45-  
CARRERA  
Y CIUDAD



**CAPÍTULO I**  
**NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN Y DOMICILIO**

**Art. 1.-** Constitúyase el Comité Pro Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua", perteneciente a la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito D. M., Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 5 días del mes de septiembre del 2010, como una organización jurídica de derecho privado, sin afines de lucro, de duración indefinida y número de socios/as ilimitado, la cual se registrará por su Estatuto, el Reglamento Interno, las disposiciones reguladas por el Título XXX del libro Primero del Código Civil, Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y las Leyes Especiales expedido mediante Decretos Ejecutivos; y, la Ley de Arbitraje y Mediación.

**Art. 2.- Domicilio.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Altar del Pululahua", fija como su domicilio la Casa Barrial, ubicada en la calle De las Guadúas y el Turismo, Sector de Rumicucho Alto, perteneciente a la Parroquia San Antonio de Pichincha, del Cantón Quito DM, Provincia de Pichincha.

El Comité Pro mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: Al Norte con otros Propietarios, al Sur con la Calle Juan Bereche; al Este con la calle De los Romeros y al Oeste con la calle de El Turismo.

**CAPITULO II**  
**OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ PROMEJORAS**

**Art. 3.- Son objetivos, fines específicos del Comité Pro mejoras.**

- a.- Agrupar a todos los moradores del barrio "Altar del Pululahua", a fin de trabajar por el mejoramiento y desarrollo de sus moradores, procurando la ayuda de los poderes públicos, en especial de los organismos Seccionales, Gubernamentales y ONGs Nacionales e Internacionales;
- b.- Procurar por todos los medios a su alcance, la unión y solidaridad entre socios/as;
- c.- Propender el progreso cultural de los socios/as mediante la organización de cursos, conferencias, charlas seminarios y cualquier otro medio a su alcance;
- d.- Colaborar decididamente por la educación de la niñez y la Juventud del Barrio;
- e.- Promover toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas, para fomentar la confraternidad entre los miembros;
- f.- Buscar por todos los medios, el fortalecimiento de las relaciones con las autoridades del Gobierno Parroquial, Municipal, Provincial y Nacional;
- g.- Solicitar a las autoridades correspondientes la dotación, culminación y/o mejoras de servicios básicos;
- h.- Mantener estrechas relaciones con otras organizaciones que tengan fines y objetivos similares;
- i.- Velar por el respeto a los derechos humanos y seguridad ciudadana; y,
- j.- Realizar todas las actividades enmarcadas en estos objetivos y fines, con los miembros que conforman el Comité, en beneficio colectivo de los habitantes y moradores del Barrio.

**Art. 4.-** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Comité utilizará todos los mecanismos y medios a su alcance permitidos por la Constitución Política del Ecuador y las leyes vigentes en el país.

**CAPITULO III**  
**CLASE DE MIEMBROS O SOCIOS/AS DEL COMITÉ PROMEJORAS**

-44-  
CORRESTA Y  
CONTADO

- a.- Socios/as activos fundadores/as; y,
- b.- Socias/as Honorarios.-

**Art. 6.-** Son socios/as activos del Comité Pro-mejoras todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por el Directorio y ratificados en la Asamblea General bajo el juramento de rigor; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno que se elaborará dentro de los sesenta días de aprobado el presente Estatuto. Una vez aceptado como socio/a del Comité Pro mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" se comunicará a la Dirección de Asesoría Jurídica del MIES.

**Art. 7.- Son Socios/as Honorarios.-** Aquellas personas que hubieren realizado labor destacada de conformidad con los fines y objetivos de la Asociación, quienes al ser invitados a las reuniones o actos especiales, solo tendrán voz orientadora, consecuentemente no tendrán voto, tampoco se tomará en cuenta para constituir el quórum reglamentario para las sesiones del Comité.

**Art. 8.-** Para ser miembro del Comité Pro- mejoras "Altar del Pululahua" se requiere: Tener 18 años de edad, poseer propiedad o ser habitante del Sector de Rumicucho Alto, estar en uso y goce de los derechos ciudadanos y no haber sido expulsado de otra organización similar.

#### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Art. 9.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS/AS:**

- a.- Cumplir con el presente Estatuto;
- b.- Cooperar decididamente en todas las formas a la estabilidad y Progreso del Comité;
- c.- Velar por la integridad del Comité Pro mejoras, de acuerdo a las leyes que le rigen;
- d.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acordare la Asamblea y demás obligaciones que consten en el presente Estatuto y los Reglamentos que se crearen;
- e.- Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias legalmente convocadas por el Presidente/a o el Directorio;
- f.- Asistir a las mingas convocadas por el Directorio, mismo que lo hará por lo menos con ocho días de anticipación;
- g.- Para las mingas deberán acudir todos los socios/as de manera obligatoria;
- h.- El socio activo deberá asistir obligatoriamente a las sesiones, de no hacerlo será sancionado con una multa que se fijará en el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea, salvo el caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada;
- i.- El socio/a activo que no asista a las mingas, o no delegue un representante, será sancionado con una multa que será definida por la Asamblea, salvo el caso de calamidad doméstica comprobada; debiendo ingresar a la hora señalada y en caso de atraso solo ingresar con 15 minutos de retraso; y,
- j.- Los socios/as que por tres faltas injustificadas a las mingas y que no hayan pagado las multas impuestas Asamblea General, se resolverá la pérdida de calidad de socio/a y por ende el Directorio está facultado para realizar o tomar las medidas legales correspondientes ante las autoridades competentes en prevención de hacer valer los derechos del Comité; y,
- k.- Se prohíbe a los socios/as construir Sedes Sociales en los lotes de su propiedad, en razón de la existencia de una Casa Comunal, la cual será utilizada obligatoriamente por los miembros para los eventos sociales de toda índole.

**Art. 10.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:**

- a.- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;

tendrá que ser reconocido, calificado y registrado en el MIES como tal y estar al día en las obligaciones con el Comité;

- c.- Gozar de las prerrogativas y beneficios que otorgue el Comité a sus socios/as;
- d.- Elegir y ser elegido/a para los diferentes cargos directivos;
- e.- Participar y disfrutar del apoyo moral, económico y social que el Comité establezca para el socio/a;
- f.- Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio, proyectos y sugerencias; y,
- g.- Aprovechar de los beneficios que otorguen los organismos que establezca el Comité.

## CAPÍTULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

329

**Art. 11.-** Para mantener el orden, la disciplina y acatamiento de las disposiciones constantes en el presente Estatuto y los Reglamentos que se crearen, se establecen las siguientes sanciones.

- a.- Amonestación verbal;
- b.- Amonestaciones escrita;
- c.- Multas;
- d.- Suspensión de derechos; y,
- e.- Expulsión;

**Art. 12.- Los miembros del Directorio.-** Serán sometidos a las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación verbal o escrita leída en Asamblea General;
- b.- Suspensión del cargo por 90 días; y,
- c.- Destitución de su cargo

**Art. 13.- De la aplicación de las sanciones en general.-** La aplicación de las sanciones contempla tanto para los socios/as miembros de base, como para los miembros del directorio de conformidad con el Art.11 del presente Estatuto.

**Art. 14.- Amonestación Verbal o Escrita.-** Serán amonestados verbal o por escrito que lo ejercerá el Presidente/a, a los socios/as que cometan faltas leves, tales como: Atrasos a las reuniones, no cancelar las cuotas en las fechas acordadas, no acatar inmediatamente las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales, entre otros.

**Art. 15.- Serán sancionados/as con multa:**

- a.- Quienes faltaren injustificadamente a procesos electorales que se realicen al interior de la Organización;
- b.- Quienes faltaren injustificadamente a las sesiones del Directorio o a las Asambleas Generales;
- c.- Los socios/as que falten injustificadamente a las mingas programadas por el Comité;
- d.- Los socios/as que no cumplieren con las Camisones encargadas por el Directorio o la Asamblea General; y,
- e.- Los socios/as activos que no cumplan con el sufragio serán sancionados con una multa de conformidad con el Reglamento Interno, mismo que será conocido, discutido y aprobado por la Asamblea General.

**Art. 16.- Suspensión de derechos.-** Los socios/as que no concurren a tres Asambleas Generales en forma consecutiva o injustificadamente o que dejen de pagar tres aportaciones mensuales consecutivas serán

43  
CONSEJO  
Y PRES

**Art. 17.- Serán sancionados/as con expulsión:**

329

- a.- Quienes reincidan constantemente en las causales sancionadas con Multa o Suspensión;
- b.- Por disposición arbitraria de los fondos de la Organización; sin perjuicio de seguir las acciones legales pertinentes, hasta recuperar los recursos que corresponden al Comité y,
- c.- Los socios/as que realicen actos o contratos que vayan en contra de los fines y objetivos propuestos por la Organización.

**Art. 18.-** En el caso de la **sanción de expulsión**, el socio/a sancionado/a podrá apelar ante la Asamblea General de socios/as, quien decidirá en última instancia sobre la procedencia o revocatoria de la sanción impuesta.

**Art. 19.-** Las sanciones en cualquiera de los casos, serán en presencia de los acusados, teniendo el legítimo derecho a la defensa, por ningún caso se aplicarán las sanciones en ausencia del inculpado/a.

### **CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Art. 20.-** Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a este Estatuto y el Reglamento Interno del Comité.

**Art. 21.-** En caso de mantenerse el conflicto, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o la justicia ordinaria.

### **CAPÍTULO VII CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO**

**Art. 22.- Deja de ser miembro del Comité por las siguientes causales:**

- a.- Por renuncia voluntaria legalmente aceptada;
- b.- Por expulsión acordada en Asamblea General;
- c.- Por cambio de domicilio a otra ciudad, cantón, barrio o recinto; y,
- d.- Por fallecimiento del socio/a.

### **CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DEL COMITÉ**

**Art. 23.-** La estructura orgánica interna del Comité es única y está compuesto por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y;
- c) Las Comisiones.

**Art. 24.-** El gobierno y dirección del Comité Pro mejoras corresponde a la Asamblea General y la administración al Directorio.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 25.- De la Asamblea General.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité Pro mejoras y la integran todos los socios/as activos en goce de sus derechos, reunidos en Asamblea, previa convocatoria hecha por el Presidente/a o quien haga las veces, según las disposiciones del



Una vez constatado el quórum reglamentario, la Asamblea y/o sesión del Directorio será instalada, presidida y clausurada por el Presidente/a o por quien subroge legalmente.

**Art. 26.- De la instalación de la Asamblea General.-** La Asamblea se instalará legalmente con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los socios/as en primera convocatoria, de no existir el quórum reglamentario los socios/as quedan convocados por segunda vez y la Asamblea se instalará una hora después con los socios/as presentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

**Art. 27.- Clases de Asambleas.-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las **Asambleas ordinarias**, se efectuarán el último sábado de cada tres meses, previa convocatoria debidamente firmado por el representante legal del Comité Pro mejoras y con el orden del día debidamente estructurado, mismo que será difundido por los medios disponibles para el cabal conocimiento de los socios/as y por lo menos con una semana de anticipación.

**Art. 28.- De las Asambleas Extraordinarias.-** La Asambleas Extraordinarias podrá reunirse en cualquier momento previa convocatoria por lo menos con 48 horas de anticipación, sea por iniciativa del Presidente/a, del Directorio, o por solicitud expresa de más del 50% de los socios/as, en este tipo de Asambleas se tratarán única y exclusivamente el punto o los puntos constantes en la CONVOCATORIA.

**Art. 29.- De las resoluciones.-** Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por simple mayoría de votos, cuyas resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los socios/as, incluso para los socios/as ausentes en la Asamblea General.

**Art.- 30.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

- a.- Reformar el Estatuto en dos Asambleas extraordinarias convocadas para el efecto y con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros;
- b. Aprobar el Plan General de Trabajo del Comité Pro-mejoras;
- c.- Elegir y remover justificadamente a los directivos o a los miembros de las Comisiones que se conformen de conformidad con el Reglamento Interno.
- d.- Conocer y aprobar los informes que presente el Presidente/a a nombre del Directorio y el Tesorero del Comité Pro mejoras;
- e.- Conocer la marcha administrativa y financiera del Comité adoptando las medidas necesarias para su desenvolvimiento;
- f.- Conocer y resolver la disolución del Comité;
- g.- Aceptar o rechazar las donaciones que se hiciera al Comité;
- h.- Resolver sobre la adquisición de los muebles o inmuebles;
- i.- Acordar sobre la formación y disolución de los organismos conformados por la misma Asamblea;
- j.- Fijar las contribuciones ordinarias y extraordinarias de maneras obligatorias para todos los socios/as y el destino que han de dar a los fondos sociales.
- k.- Resolver sobre la sanción de separación temporal y expulsión de algunos de sus miembros según el Estatuto y el Reglamento interno del Comité;
- l.- Cumplir y hacer cumplir las atribuciones constantes en el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren para la buena marcha del Comité;
- m.- Conocer y nombrar los cargos vacantes que se hubieran producido en el Directorio; y

## DEL DIRECTORIO

**Art. 31.- El Directorio.-** Es el órgano administrativo del Comité y tiene la responsabilidad de planificar, organizar y dirigir en la ejecución de los planes y programas del Comité y está integrado de la siguiente manera:

**Presidente/a**

**Vicepresidente/a**

**Secretario/a**

**Tesorero/a**

**Tres Vocales con sus respectivos Suplentes.**

**Art. 32.- De las reuniones del Directorio.-** El Directorio realizará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las **sesiones Ordinarias** se realizarán una vez al mes, convocada por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación y con el orden del día debidamente estructurado.

Las **sesiones extraordinarias**, se efectuarán cuando el caso lo amerite, convocada por escrito y con punto o los puntos motivo de la convocatoria y con anticipación de por lo menos 24 horas a fecha de la reunión. La convocatoria a este tipo de sesiones lo hará por iniciativa del Presidente/a, o a pedido de por lo menos del 50% de sus miembros integrantes.

**Art. 33.-** En la Asamblea Extraordinaria solo se tratará el punto o los puntos específicos motivo de la convocatoria.

**Art. 34.- Duración de los miembros del Directorio.-** El directorio durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por un periodo más en igual función y podrán ser reelegidos por tercera vez en otro cargo, si la voluntad de los socios/as así lo resuelven.

**Art. 35.-** El Miembro del Directorio que no asista a las sesiones o no comunique al vocal Suplente para que asista a la reunión, será sancionado con la multa prevista en el Reglamento Interno del Comité, salvo el caso de enfermedad o calamidad doméstica comprobada; hasta tres sesiones consecutivas, a la cuarta falta será sustituido por un suplente o un miembro que la Asamblea elija.

### **Art. 36.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**

**a.-** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General;

**b.-** Elaborar el presupuesto y el plan anual de trabajo, que luego será conocido discutido y aprobado por la Asamblea General.

**c.-** Mantener relaciones con entidades similares, barriales de la Parroquia, del Cantón, de la Provincia y del País.

**d.-** Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, científicos y demás que creyere conveniente para sus socios y socias;

**e.-** Fiscalizar las cajas de carácter económico y demás contempladas en el Estatuto;

**f.-** Presentar denuncias de malos manejos económicos fundamentados del anterior y actual Directorio, ante las autoridades competentes hasta demostrar el uso indebido.

### **Art. 37.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A:**

- b.- Convocar y presidir y clausurar las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c.- Legalizar con su firma todos los actos y contratos y más convenios que el Comité tenga que celebrar de conformidad con su interés, previa autorización de la Asamblea;
- d.- Legalizar con su firma la correspondencia del Comité;
- e.- Presentar a nombre del directorio el informe de labores realizados en el periodo y solicitar al secretario/a los documentos indispensables cuando los estime conveniente; y,
- f.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General.

**Art. 38.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A.**

- a.- Asumir las funciones del Presidente/a en los casos de ausencia, suspensión temporal, definitiva o por calamidad doméstica; y,
- b.- Mantener el espíritu de solidaridad entre los miembros del Comité;

**Art. 39.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO/A:**

- a.- Redactar el Acta de la Asamblea General y del Directorio y firmará con el Presidente/a, luego de la aprobación por los organismos mencionados, así mismo redactará la correspondencia oficial del Comité y firmará con el Presidente/a;
- b.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno del Comité;
- c.- Convocar a las sesiones de la Asamblea y del Directorio, previa disposición del Presidente/a;
- d.- Expedir previa disposición del Presidente/a, los certificados que le soliciten los socios/as del Comité o personas vinculadas con la Organización Barrial;
- e.- Llevar con diligencia el libro de actas, así como el archivo de la organización;
- e.- Las demás inherentes a su cargo;
- f.- Entregar con inventario a su sucesor, el archivo a su cargo y más pertenencias confiadas a su persona en todo el periodo de sus funciones; y,
- g.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de las Asambleas Generales.

**Art. 40.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO/A**

- a.- Cumplir con las disposiciones de carácter económico encomendadas por la Asamblea General y el Directorio;
- b.- Recaudar las cuotas, contribuciones y en general recibir los fondos destinados al Comité;
- c.- Depositar en una cooperativa o banco de la localidad, sea en cuenta corriente o en cuenta de Ahorros los fondos del Comité, debiendo registrar las Firmas conjuntas del Presidente/a y Tesorero/a;
- d.- Efectuar las inversiones que consten en el presupuesto y aquellas que sean debidamente autorizadas por la Asamblea y el Directorio;

el Estado de Caja;

f.- Velar por la contabilidad que se lleve en forma eficiente y a tiempo;

g.- Elaborar y mantener bajo su custodia los inventarios del Comité;

h.- En general ejercer las atribuciones y deberes que consten en el Estatuto; e,

i.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General.

#### **Art. 41.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

a.- Presidir las comisiones que se conformen;

b.- Organizar e impulsar el trabajo de las comisiones para el desarrollo del Comité;

c.- Informar sobre el resultado de las gestiones efectuadas por las Comisiones;

d.- Designar a los miembros de las comisiones que creyeren necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y,

e.- Asistir cumplidamente con voz y voto a las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio.

#### **Art. 42.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO:**

a.- Pertenecer al Comité por lo menos un año antes de su elección;

b.- Estar al día con el pago de las cuotas y demás rubros y obligaciones tomadas por el Comité;

c.- No haber incurrido en las faltas graves o actos desleales que atenten en contra de los intereses del Comité o de sus miembros;

d.- No haber sido expulsado de alguna organización social, ni haber sido enjuiciado y condenado penalmente por delitos comunes; y,

e.- Estar en uso y goce de los derechos de ciudadanía al momento del acto electoral del Comité.

### **DE LAS COMISIONES**

43.- Las comisiones serán nombradas por el Directorio, las mismas que elaborarán los respectivos Planes de Trabajo que serán aprobados por el Directorio y la Asamblea General de socios/as.

### **CAPÍTULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 44.-** Los Socios/as del Comité abonarán mensualmente la cantidad de USD 1,00 (Un dólar americano) obligatoriamente, pagaderos del primero al quince de cada mes.

**Art. 45.-** Las cuotas extraordinarias serán resueltas por la Asamblea General de socios/as.

**Art. 46.-** Todos los ingresos y egresos de carácter económico se realizarán a través de una institución financiera, cuyo movimiento se efectuará con la firma conjunta del Presidente/a y el Tesorero/a del Comité.

**Art. 47.-** Los recursos económicos que ingresen al Comité, se distribuirán de conformidad con el presupuesto que el Directorio elaborará anualmente y con la aprobación de la Asamblea General.

### **CAPÍTULO X PATRIMONIO DEL COMITÉ**

**Art. 48.- CONSTITUYE PATRIMONIO DEL COMITÉ:**

b.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran o se crearen;

c.- Las donaciones públicas o subvenciones voluntarias que en su favor se hiciera y se reciban con beneficio de inventario; y,

d.- Lo que pertenece a la Organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.

## CAPÍTULO XI

### CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

**Art. 49.-** El Comité Pro- Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" se disolverá por las siguientes causas:

a.- Por no cumplir con sus fines para los cuales se constituyó;

b.- Por resolución de las dos terceras partes de los miembros activos del Comité, tratados en tres Asambleas Generales de carácter extraordinario en fechas diferentes;

c.- Por disminución de sus asociados a un número menor de lo establecido legalmente por la ley; y

d.- Por comprometer la seguridad e interés del Estado.

**Art. 50.-** El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las corporaciones, fundaciones que se encuentra bajo su control, la información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con sus fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

**Art. 51.-** Si se produce la disolución de la organización, en Asamblea de socios/as se deberá nombrar una Comisión Liquidadora de las obligaciones, sean éstas pasivas y activas que se tenga con terceros, cuyo procedimiento estará establecido en el Reglamento Interno.

**Art. 52.-** En el caso de no registrar su Directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.

## CAPÍTULO XII

### MECANISMOS DE ELECCIÓN, ALTERNABILIDAD, Y DURACIÓN DE LA DIRECTIVA

**Art. 53.-** Las elecciones del Directorio se realizarán por votación secreta, a través de papeletas que serán depositadas en urnas debidamente revisadas, para el desarrollo de las elecciones, previamente se elegirá un Tribunal Electoral, compuesto por tres miembros de la Organización Barrial, de su seno se elegirá un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes se encargarán de elaborar el Reglamento de elecciones, simplemente en base al listado de los socios/as activos, que se encuentren al día en sus obligaciones y estar calificados como miembros del Comité y registrados en el MIES.

**Art. 54.-** Para elegir y ser elegido se requiere ser socio activo del Comité y encontrarse al día en sus obligaciones con la organización y estar calificados y registrados en el MIES, con un tiempo mínimo de un año anterior a su candidatura.

**Art. 55.-** Para la integración del Tribunal Electoral, así mismo el socio/a debe estar al día con los compromisos con el Comité.

**Art. 56.-** La elección y posesión de los miembros del Tribunal Electoral, se realizará en una Asamblea General de socios/as, por lo menos con noventa días de anticipación a la Elecciones.

- 40 -  
CARETA

**Art. 58.-** Una vez concluido con las elecciones y proclamado los resultados, el Tribunal Electoral procederá en un acto especial a posesionar al Nuevo Directorio por el período de **2 años** en sus respectivos cargos.

### **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 59.-** La organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

**Art. 60.-** La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

**Art. 61.-** En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

**Art. 62.-** La organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u obras prohibidas por la Ley o contrarias al orden público a las buenas costumbres.

**Art. 63.-** La organización deberá comunicar documentadamente al Ministerio de Inclusión Económica Social-MIES, sobre la inclusión, exclusión y fallecimiento de miembros, consideradas causales para la pérdida de calidad de miembros del Comité.

**Art. 64.-** Toda actividad que realice el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" cuya acción estará dirigido por alcanzar el sendero del "BUEN VIVIR", dando cumplimiento lo dispuesto en la Constitución Política de la República, aplicando el respeto a la libertad y la democracia.

**Art. 65.-** La bandera y el Escudo de la Organización definirán, a través de una comisión integrada por tres personas elegidas en la Asamblea General de socios, dentro de los 120 días posteriores a la fecha de aprobación y obtención de personería jurídica del Comité por el MIES.

**Art. 66.-** El presente Estatuto podrá reformarse después de DOS AÑOS de vigencia.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 67.-** Por esta sola ocasión no se tomará en cuenta el tiempo de afiliación de los socios/as, para integrar el primer Directorio del Comité, tomando en consideración que son socios/as fundadores/as.

**Art. 68.-** Para la elección del Primer Directorio, el Tribunal Electoral no se constituirá con el tiempo estipulado en el presente Estatuto.

**Art. 69.-** Una vez aprobado y registrado el presente Estatuto en el MIES, dentro de los 30 días subsiguientes, el Presidente de la Directiva Provisional del Comité CONVOCARÁ para nombrar la Directiva definitiva del Comité Pro mejoras "Altar del Pululahua" conforme manda el Estatuto.

**CERTIFICO:** Que el Estatuto que antecede, fue conocido, discutido y aprobado en las Asambleas Generales de los días: 12 y 19 de Septiembre del 2010.

  
**Jaime Patricio Álvarez**  
SECRETARIO DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA  
Y SOCIAL MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL

Oficio No.

0000739

MIDUVI-CGJ-MFGD-CP-ALA-2014

Quito,

27 MARZO 2014

Señor

Roberto Neptali Oña Ramírez

**PRESIDENTE**

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA**

Quito.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 23 de abril del 2014, mediante el cual solicita se registre la nueva directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA**, para el período 2014-2016, según los Estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

1.-La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva definitiva, establecida en Asamblea General de Socios, realizada el 09 de marzo de 2014.

**NOMINA DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA**

DIRECTIVA	NOMBRES	N° CEDULA
PRESIDENTE	ROBERTO NEPTALI ONA RAMÍREZ	1702648471
VICEPRESIDENTE	NOEMI YESSSENIA TIPÁN CAZA	1713365128
TESORERO	LDWIN GALO MOLINA RIVERA	1712501575
SECRETARIO	JUAN CARLOS GUAMBAÑA AYAVACA	1718477514

**VOCALES PRINCIPALES**

1ER VOCAL	JOSE SANTOS COLLAGUAZO CAUZA	1704769718
2DO VOCAL	NELY MARLENE TROYA LEON	2100009857
3ER VOCAL	JUAN GÓMEZ LOGROÑO	0601238350

**VOCALES SUPLENTE**

1ER VOCAL	MARÍA FANNY MONTENEGRO AZA	1715191670
2DO VOCAL	FRANCISCO CHUGCHILAN TOAQUIZA	1704791589
3ER VOCAL	LUSMILIA MURMINACHO CHIPANTASI	1700295346

Para el registro de la Directiva del mencionado Comité se verificó: los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- a) Solicitud de registro;
- b) Convocatoria a la Asamblea General de Socios;
- c) Acta Certificada de Asamblea General en la que se aprobó la directiva para el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA;
- d) Nómima de socios que asistieron a la Asamblea General.

2.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°16 de fecha 04 de junio de 2013, en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, agradeceré se sirva incluir en el Estatuto los requerimientos determinados en el Artículo 17 del referido Reglamento.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

  
  
Dra. María Fernanda Garcés Dávila  
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA  
QUITO

2014-17-01-47-P2630

RAZÓN: A petición del interesado, protocolizo la presente documentación, constante en una fojas útil, en los registros de la Notaría Cuadragésima Séptima del cantón Quito a mi cargo, correspondiente a directiva del Comité Promejoras del Barrio Altar del Pululahua, Quito, a 26 de mayo del 2014.

  
DRA. ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su  
ción.-





SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas sírvase protocolizar la documentación correspondiente a Directiva del Comité Promejoras del Barrio Altar del Pululahua.


Atentamente,



FR. FERNANDO VILLACIS MORA

MATRICULA No. 8180

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS.

  
Juan Guambaña Ayala  
SECRETARIO



1911

1911

1911



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0891-O

Quito, D.M., 08 de octubre de 2015

**Asunto:** SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS DE SOCIOS, INCLUYENDO A LOS SOCIOS FUNDADORES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA.

Señor  
Roberto Neptali Oña Ramirez  
**Presidente**  
**COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio presentado s/n de 29 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita copias certificadas de los Socios Registrados del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA**, cantón Quito, provincia de Pichincha, adjunto al presente sírvase encontrar 07 fojas debidamente certificadas de los documentos requeridos que reposan en el archivo de esta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

Referencias: QUITO  
- MIDUVI-DADM-USG-2015-4483-E

Anexos:  
- RAMIREZ ROBERTO - VALENZUELA JUAN.PDF

ja

17	Alvarez Jaime Patricio	170510846-0	
18	Pazmiño Landeta Mireli Araceli	171662950-4	
19	Hidalgo Chicaiza José Lino	171459050-0	
20	Ruiz Bravo Carlos Yobanny	171601812-0	Carlos Ruiz
21	Toalombo Cóndor María Germania	171488954-8	Germania Toalombo
22	Betancourt Quiñónez Edison Fernando	171005290-1	
23	Betancourt Quiñónez Mónica Maritza	170828567-9	
24	Betancourt Quiñónez Wilson Efrén	170676220-8	
25	Cóndor Guacollantes Miguel Ángel	1708776761	
26	Folleco Folleco Diego Fernando	171466527-8	
27	Gómez Logroño Juana	060128835-0	Juana Gómez
28	Troya León Nely Marlene	210000985-7	Nely Marlene Troya León
29	Meza Rivera Divina Pastora	170893986-1	
30	Marcillo Chamorro Flor del Alba	171493582-0	
31	Guambaña Ayabaca Juan Carlos	171847751-4	
32	Cevallos Caiza Carlos Daniel	171491664-8	
33	Montalvo Meza Fernanda Johanna	171921386-8	
34	Oña Ramírez Roberto Neptali	170624847-1	
35	Meza Gilse David Ignacio	171376035-1	
36	Montenegro Aza María Fanny	171519167-0	

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS  
 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA

7 OCT 2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

37	Caza María del Carmen	170479158-9	
38	Toalombo Quinde José Manuel	170617867-8	
39	Molina Rivera Edwin Galo	171259157-5	
40	Meza Vélez Celso Cristóbal	130158540-0	
41	Cáceres Quezada Luis Alberto	171818216.3	
42	Garzón Zúñiga Sergio Euclides	170625570-8	
43	Tipán Caza Noemí Yessenia	171336512-8	
44	Cevallos Caiza Gladys Rosalía	170893862-4	
45	Mora Luis Anibal	170645486-3	
46	Murminacho Chipantaxi Luzmila	170029534-6	

**Hugo René Naranjo Noroña**  
 DIRECTOR DE ASAMBLEA

**Jaime Patricio Álvarez**  
 SECRETARIO AD-HOC

**CERTIFICO.-** Que el Acta, los nombres y apellidos, número de las cédulas y las firmas que anteceden, corresponden a los ciudadanos/as que concurrieron a la Asamblea y consecuentemente al acto del desarrollo de la Asamblea Constitutiva del Comité Pro mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" realizado el día, 5 de Septiembre del 2010.

**Jaime Patricio Álvarez**  
 SECRETARIO DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO MATRIZ.

7 OCT 2015

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

7 OCT 2015

..NOMINA DE LOS SOCIOS/AS FUNDADORES/AS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"

Nombres y Apellidos completos		Profesión/ u Ocupación	Nacionalidad	Céd. Identidad	Domicilio	FIRMA
01	Álvarez Jaime Patricio	Empleado Público	Ecuatoriana	170510846-0	Altar del Pululahua	
02	Anchali Yaguachie Mónica Patricia	Estudiante	Ecuatoriana	171168227-6	Altar del Pululahua	
03	Aneloa José Francisco	Albañil	Ecuatoriana	170324333-5	Altar del Pululahua	
04	Betancourt Quiñonez Nancy Guadalupe	Empleado Publico	Ecuatoriana	170723195-5	Altar del Pululahua	
05	Betancourt Quiñonez Edison Fernando	Empleado Privado	Ecuatoriana	171005290-1	Altar del Pululahua	
06	Betancourt Quiñonez Mónica Maritza	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	170828567-9	Altar del Pululahua	
07	Betancourt Quiñonez Wilson Efrén	Militar Servicio Pasivo	Ecuatoriana	170676220-8	Altar del Pululahua	
08	Cáceres Quezada Luis Alberto	Empleado	Ecuatoriana	171818216-3	Altar del Pululahua	
09	Caza María del Carmen	Quehacer Domésticos	Ecuatoriana	170479158-9	Altar del Pululahua	
10	Calapaqui Tipán Cristina Elizabeth	Obrero	Ecuatoriana	171913564-0	Altar del Pululahua	
11	Cevallos Caiza Gladys Rosalía	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	170893862-4	Altar del Pululahua	
12	Cevallos Caiza Carlos Daniel	Bachiller	Ecuatoriana	171491664-8	Altar del Pululahua	
13	Coba Flores Telmo Camilo	Jornalero	Ecuatoriana	170597901-9	Altar del Pululahua	
14	Chughilán Toaquiza Francisco	Jornalero	Ecuatoriana	050144338-6	Altar del Pululahua	
15	Cóndor Guacollantes Miguel Ángel	Albañil	Ecuatoriana	170977575-1	Altar del Pululahua	
16	Collaguazo Caiza José Santos	Jornalero	Ecuatoriana	170476971-8	Altar del Pululahua	

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS D.F.I. MATRIZ - MATRIZ.

7 OCT 2015

**Nombres y Apellidos completos**

	Nombres y Apellidos completos	Profesión u ocupación	Nacionalidad	Céd. Identidad	Domicilio	FIRMA
17	Criollo Benavides José Fernando	Obrero	Ecuatoriana	170851790-7	Altar del Pululahua	
18	Folleco Folleco Diego Fernando	Empleado Privado	Ecuatoriana	171466527-8	Altar del Pululahua	
19	Guaján Tufiño José Rafael	Jornalero	Ecuatoriana	170491569-1	Altar del Pululahua	
20	Guambaña Ayabaca Juan Carlos	Obrero	Ecuatoriana	171847751-4	Altar del Pululahua	
21	Gómez Logroño Juana	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	060128835-0	Altar del Pululahua	
22	Garzón Zúñiga Sergio Euclides	Chofer Profesional	Ecuatoriana	170625570-8	Altar del Pululahua	
23	Herrera Valle Beatriz Elizabeth	Estudiante	Ecuatoriana	110370822-6	Altar del Pululahua	
24	Hidalgo Chicaiza José Lino	Empleado	Ecuatoriana	171459050-0	Altar del Pululahua	
25	Marcillo Chamorro Flor del Valle	Comerciante	Ecuatoriana	171493582-0	Altar del Pululahua	
26	Meza Rivera Divina Pastora	Empleada	Ecuatoriana	170893986-1	Altar del Pululahua	
27	Meza Gilse David Ignacio	Empleado	Ecuatoriana	171376035-1	Altar del Pululahua	
28	Meza Vélez Celso Cristóbal	Empleado	Ecuatoriana	130158540-0	Altar del Pululahua	
29	Montalvo Meza Fernanda Johanna	Estudiante	Ecuatoriana	171921386-8	Altar del Pululahua	
30	Montenegro Aza María Fanny	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	171519167-0	Altar del Pululahua	
31	Molina Rivera Edwin Galo	Empleada	Ecuatoriana	171259157-5	Altar del Pululahua	
32	Murminacho Chipantaxi Luzmila	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	170029534-6	Altar del Pululahua	


**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA, Urban y Vivienda QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL SUBSISTEMA MATRIZ.

**7 OCT 2015**

**Nombres y Apellidos completos**  
 .....  
 .....

	Profesión u ocupación	Nacionalidad	Céd. Identidad	Domicilio	FIRMA
33	Empleado	Ecuatoriana	170645486-3	Altar del Pululahua	
34	Empleado	Ecuatoriana	170331300-5	Altar del Pululahua	
35	Empleado	Ecuatoriana	170624847-1	Altar del Pululahua	
36	Jubilado	Ecuatoriana	170277796-0	Altar del Pululahua	
37	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	171662950-4	Altar del Pululahua	
38	Chofer Profesional	Ecuatoriana	060012394-7	Altar del Pululahua	
39	Empleado	Ecuatoriana	171601812-0	Altar del Pululahua	
40	Costurera	Ecuatoriana	171116870-6	Altar del Pululahua	
41	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	171336512-8	Altar del Pululahua	
42	Lceda.. Enfermería	Ecuatoriana	171488954-8	Altar del Pululahua	
43	Albañil	Ecuatoriana	170617867-8	Altar del Pululahua	
44	Quehaceres Domésticos	Ecuatoriana	210000985-7	Altar del Pululahua	
45	Albañil	Ecuatoriana	170170577-2	Altar del Pululahua	
46	Costurera	Ecuatoriana	070027807-0	Altar del Pululahua	

CERTIFICO.- Que la nómina de socios/as son fundadores del Comité PROMEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"

**Jaime Patricio Álvarez**

SECRETARIO DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL

-34-  
TRENDA Y  
CANZO



Oficio No. 0002147

MIDUVI-CGJ-PLI-CP-MH-2014

Quito, 29 OCT. 2014

Señor  
Roberto Oña

**PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DE PULILAHUA".....**  
Presente.-



De mi consideración:

En atención a su oficio No. AP-0035-2014 del 17 de septiembre de 2014, mediante el cual solicita el registro de nuevos socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, cúmpleme informarle lo siguiente:

1.- La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de nuevos socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DE PULILAHUA"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con la disposición antes mencionada, por lo que, se procede con la inscripción y registro de los nuevos integrantes, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio del 2014.

**NOMINA DE LOS NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DE PULILAHUA":**

No.	NOMBRES	CEDULA
1	ALBARRACIN PADILLA TANIA PAMELA	1719958751
2	BASTIDAS CUASQUER NICOLAS	1707014070
3	BERNAL TORYA WILLIAN ORLANDO	2100052477
4	BORJA TONGUINO EDITH ROCIO	1719052045
5	CARLOSAMA MUGMAL ROSA HORTENCIA	1002163705
6	CRIOLLO TUQUERRES SILVIA YOLANDA	1001513850
7	CASTRO GUERRA NELSON OLIVAN	1706871751
8	CHIPANTASI CHIPANTXI JOSÉ MIGUEL	1704448073
9	CUMBA PERUGACHI NELSON MESIAS	1720478443
10	DIAZ JARAMILLO GERMANIA NOEMÍ	1719456871
11	GAVILEMA CHASILUISA YOLANDA VANESA	1718383985
12	GUACHAMÍN CRUZ MYRIAM ANABEL	1713619821
13	GUERRERO SABANDO IVAN JUSTINO	1204329203
14	LASSO GUANANGA FLAKLIN RAMÓN	1714065032
15	GUERRERO SABANDO LUIS MANUEL	1204559940
16	MUÑOZ AMADOR CRISTIAM GERMAN	1203780877
17	HEREMBAS RUANO MARÍA GUADALIPE	1001395443
18	ICHAU MOLINA MARIA VICTORIA	1002371670
19	JARAMILLO GALARZA MANUEL MESÍAS	1703288702
20	JARAMILLO ARIAS ISaura ALEXANDRA	1717760027
21	LIMAICO SUBÍA FAUSTO AGAPITO	1000740173
22	LIMAICO SUBÍA INÉS FRANCELINA	1000915569
23	NARANJO SAENZ IVÁN PATRICIO	1719192336
24	NARANJO SAENZ MARÍA DE LOS ANGELES	1711861094
25	NAPA LUCAS WILMER PAUL	1717347023
26	NARANJO SAENZ ROBERTO CARLOS	1713276614

- 33 -  
Tercera y  
Tercera



27	NARANJO SAENZ VICTOR HUGO	1712132412
28	OÑA QUISHPE JOFFRE BOLÍVAR	1717872848
29	OÑA CARGUAQUISPE JIMENA ALEXANDRA	1712358165
30	PAGUAY GONZALEZ RAFAEL RODRIGO	0603129784
31	PRADO PASTAS MELIDA MARCELA	1719631168
32	QUEZADA SOTO MARINA	1900099217
33	ROMERO MARTINEZ VICENTE AMADOR	1306790385
34	SÁNCHEZ CEVALLOS LIDER ANTONIO	1310357429
35	SOTO AGUIRRE ELINA DE JESÚS	1103056865
36	TOAQUIZA TOAQUIZA ANGEL JAVIER	0503200313
37	TORRES CRUZ ALCIDES ANTONIO	1710176122

Para el Registro de la exclusión e inclusión de nuevos socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**, se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria;
- Acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de julio del 2014;
- Petición de las personas que solicitan su ingreso a la Organización y copias de cédulas.
- Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Atentamente,

Dr. Paúl Lara Izquierdo  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

Ec/mjs  
3971





Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Oficio No. 0002110

PLI-CGJ-MIDUVI-2014-0002110



Quito, 28 OCT. 2014

Señor  
**Roberto Oña Ramirez**  
**Presidente**  
**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA".**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No A.p.0035-2014 de 12 de septiembre de 2014, mediante el cual solicita se registre la inclusión de socios del Comité Pro Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua", según los estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que se ha revisado los requisitos formales del registro del Comité Pro Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las exigencias establecidas, por lo que, se procede con el registro de inclusión de socios, establecida en Asamblea General de Socios realizada el 29 de junio de 2014.

**NÓMINA DE NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA".**

ALBARRACIN PADILLA TANIA PAMELA	1719958751
BASTIDAS CUASQUER NICOLAS	1707014070
BERNAL TROYA WILIAM ORLANDO	2100052477
BORJA TONGUINO EDITH ROCIO	1717052045
CANDO ANDRANGO LUZ MARIA	1000745982
CARLOSAMA MUGMAL ROSA HORTENCIA	1002163705
CASTRO GUERRA NELSON OLIVAN	1706871751
CHIPANTASI CHIPANTAXI JOSE MIGUEL	1704448073
CRIOLLO TUQUERRES SILVIA YOLANDA	1001513850
CUMBA PERUGACHI NELSON MESIAS	1720478443
DIAZ JARAMILLO GERMANIA NOEMI	1719456871
DUCHI CALERO JUAN CARLOS	1713376943
GAVILEMA CHASILUISA YOLANDA VANESA	1718383985
GUACHAMIN CRUZ MYRIAM ANABEL	1713619821
GUERRERO SABANDO IVAN JUSTINO	1204329203
GUERRERO SABANDO LUIS MANUEL	1204559940
LASSO GUANANGA FRANKLIN RAMON	1714065032
HEREMBAS RUANO MARIA GUADALUPE	1001398443
ICHAU MOLINA MARIA VICTORIA	1002371670
JARAMILLO ARIAS ISAURO ALEXANDRA	1717760027
JARAMILLO GALARZA MANUEL MESIAS	1703288702
JARAMILLO GALARZA MANUEL MESIAS	1703288702

-32-  
TRABAJO 4  
das



LIMAICO SUBIA INES FRANCELINA	1000915569
LIMAICO SUBIA FAUSTO AGAPITO	1000740173
MUÑOZ AMADOR CRISTIAN GERMAN	1203780877
NAPA LUCAS WILMER RAUL	1717347023
NARANJO SAENZ IVAN PATRICIO	1719192336
NARANJO SAENZ MARIANA DE LOS ANGELES	1711861094
NARANJO SAENZ VICTOR HUGO	1712132412
NARANJO SAENZ ROBERTO CARLOS	1713276614
OÑA CARUAQUISHPE JIMENA ALEXANDRA	1712358165
OÑA QUISHPE JOFFRE BOLIVAR	1717872848
PAGUAY GONZALEZ RAFAEL RODRIGO	0603129784
PRADO PASTAS MERIDA MARCELA	1719631168
QUEZADA SOTO MARINA	1900099217
ROMERO MARTINEZ VICENTE AMADOR	1306790385
SOTO AGUIRRE ELINA DE JESUS	1003056865
TOAQUIZA TOAQUIZA ANGEL JAVIER	0503200313
TORRES CRUZ ALCIDES ANTONIO	1710176122

Para el registro e inclusión de los nuevos socios del mencionado del Comité Pro Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua", se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro
- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- Acta Certificada de Asamblea en la que se aprobó la inclusión de socios del Comité Pro Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" de 29 de junio de 2014.
- Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente realizar la reforma al Estatuto hasta el 20 de diciembre de 2014 y registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec).

Con sentimientos de distinguida consideración y estima,

Atentamente,

Dr. Paúl Lara Izquierdo  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ECN/JRD  
4062-E  
3371  
29/09/2014



## MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0111-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2014

Señor  
Celso Cristobal Meza  
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PULULAHUA  
En su Despacho

En relación al oficio s/n, ingresado a la Coordinación zonal 9 MIES-Pichincha el 13 de diciembre del 2013, con trámite Nro. MIES-CZ\_9-2013-5343-EXT, mediante el cual solicita se registre la inclusión de socios de del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ALTAR DEL PILULAHUA", realizado en asamblea general del 28 de enero del 2013, domiciliado en Av. De LA prensa N65-18 Y bellavista, de la ciudad Quito, Distrito Metropolitano cantón Quito, Provincia de Pichincha, la misma que al amparo de lo dispuesto en los Artículos 2 y 39 numeral 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio del 2013 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Nro. 16 de 20 de junio del 2013, y al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 00226 de 05 de junio del 2013, realizado en análisis jurídico procedo a su REGISTRO de la siguiente manera:

### INCLUSION

BENALCAZAR CHUSQUILLO MARCO ANTONIO	100343001-2
BERNAL TROYA MARIO OSWALDO	210038752-7
BERNAL TROYA SILVIA GENOVEVA	210025147-5
BOLAÑOS GUAMAN BERTHA ALICIA	100107596-7
BOLAÑOS GUAMAN CARMEN BEATRIZ	170755637-7
BUSTAMANTE PINCAY CRISTIAN PATRICIO	080205443-7
CAIZA GUALOTUÑA MIGUEL ANGEL	170800740-4
CANCINO CARLOS RODRIGO	170636773-5
CANSINO SERRANO EDGAR ALCIBIADES	170703608-1
CHASI ESTRELLA JOSE LUIS	050359174-5
CISNEROS GALLEGOS ZOILA ANGELICA DEL ROCIO	180168923-1
CUMBA PERUGACHI BLANCA NELLY	171700837-7
HIDALGO COYAGO VICTORIA TERESA	171224200-5
JAMI CAJAMARCA SEGUNDO HUMBERTO	171512605-6
LASSO GUANANGA EDITH ALEXANDRA	172107236-9
MONTOYA CABRERA KATTY MARIA	171636979-6
MOROCHO RIGCHAG SEGUNDO MANUEL	060177461-5
MOROCHO RIGCHAG SEGUNDO OSWALDO	060382707-2
MUÑOZ CAIZA DIANA ELIZABETH	172255045-4
MUÑOZ MEJIA GABRIELA JACQUELINE	172291752-1
PADILLA CHIMBA WILLAM PATRICIO	171388528-1
PARDO GAONA CENELIA ESPERANZA	070191266-9
PUCUJI RODRIGUEZ ROMULO DAVID	171658642-3
QUIROZ MEDINA PATRICIA VIVIANA	171938588-0
QUIROZ MEDINA VERONICA ALBERTINA	171436045-8
QUISPE ZURITA MARCO PATRICIO	171477950-9
RIVADENEIRA TRIVIÑO CARLOS EDGAR	092219954-2
ROMAN ROBLES ANGEL SALVADOR	070113693-9
TINOCO JUMBO MARCO	110156220-3
TINOCO TORRES DECNIS VICENTE	171344658-9
TITUAÑA CHANCUSI WILMA GRACIELA	171578004-3
URRESTA URRESTA VICENTE ABRAHAN	171017534-8



Ministerio  
de Desarrollo  
Urbano y Vivienda

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE LA COMPULS.  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANO.

7 OCT 2015

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

# MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0111-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2014

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicios del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Dentro del plazo de 180 días a partir de 05 de junio del 2013, cuyos estatutos del "FUNDACION DE DESARROLLO HUMANO SEMILLAS PARA EL CAMBIO", no contengan procedimientos relacionados a la inclusión y exclusión de miembros y el régimen de solución de controversias internas, deberán presentar una solicitud de reformas de su estatuto, las organizaciones que no lo hicieron serán declaradas inactivas.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOS.

Atentamente,

Dra. Lidia Alexandra Proaño Morillo  
COORDINADORA ZONAL 9

Referencia:  
- MIES-CZ-9-2013-5343-EXT

Anexos:  
- 1 CARPETA 1 CD

dg



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO  
"ALTAR DEL PULULAHUA"

En la Parroquia de San Antonio de Pichincha, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil diez, en la Sede Social del Barrio ubicada en la calle De Las Guadúas y El Turismo, siendo las diez de la mañana se reúnen un grupo de cuarenta y seis personas, moradores y propietarios de los predios del Barrio Altar del Pululahua, todos mayores de edad en uso y goce de los derechos ciudadanos, pertenecientes a la parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito DM, Provincia de Pichincha, quienes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de constituir una corporación de derecho privado sin fines de lucro, las reguladas por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil vigente.

Para realizar debidamente la asamblea y cumplir a cabalidad con el objetivo se nombra un Director de Asamblea y un Secretario Ad-Hoc., dignidades que recaen en las siguientes personas: señores Hugo Naranjo Noroña y Jaime Álvarez, respectivamente; quienes toman posesión de sus cargos y manifiestan que dirigirán la Asamblea apegado a derecho y haciendo uso del procedimiento parlamentario.

A continuación solicita la palabra la señora Marlene Troya, quien manifiesta que la Constitución Política de la República del Ecuador, las leyes vigentes en el país, permiten constituir este tipo de organizaciones sin fines de lucro, a fin de propender al mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo de los barrios, hasta alcanzar el "buen vivir", estando de acuerdo todos en constituir el Comité Pro Mejoras del barrio, eleva a moción para que lleve el nombre de Comité Pro Mejoras "Altar del Pululahua", moción que es apoyada por la señora Araceli Pazmiño.

Una vez debatido suficientemente por los asambleístas, se somete a votación, la misma que es aprobada por unanimidad.- A continuación el señor Diego Folleco, solicita la palabra y en su intervención mociona que se debe nombrar una Directiva Provisional, a fin de que trabajen y realicen los trámites correspondientes hasta la aprobación del Estatuto y el reconocimiento jurídico de nuestra Organización Barrial en el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES, moción que es secundada por el señor Martín Zambrano, quien manifiesta que como todos nos conocemos y hemos visto trabajar por la unidad del Barrio, se debe nombrar a personas de prestancia.

A continuación intervienen varios compañeros, quienes manifestaron criterios coincidentes, una vez debatido se somete a votación, la misma que es aprobada por la mayoría absoluta de los concurrentes a la asamblea; quedando la Directiva Provisional integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**, señor Celso Cristóbal Meza Vélez; **VICEPRESIDENTA**, señora Nancy Guadalupe Betancourt Quiñónez; **SECRETARIO**, señor Jaime Patricio Álvarez; **TESORERO**, señor Roberto Neptalí Oña Ramírez y **VOCAL**, la señora Nely Marlene Troya León, quienes fueron posesionados bajo juramento de rigor por el señor Hugo Naranjo Noroña, Director de la Asamblea.

Una vez posesionados en sus cargos, el señor Celso Meza, electo Presidente de la Directiva Provisional, agradece la confianza depositada en las personas que conformamos la Directiva Provisional y manifiesta que trabajarán incansablemente hasta conseguir el objetivo propuesto por los moradores de nuestro barrio.

**No existencia de otra Organización de la misma denominación.**-Así mismo los asambleístas manifiestan de manera categórica que en el Sector no existe otro Comité Promejoras, ni Cooperativa de Vivienda alguna.

Siendo las 12H00, el Director de la Asamblea concede un receso de treinta minutos hasta que el señor Secretario Ad-Hoc, redacte el Acta y luego la Asamblea apruebe para que tenga validez todo lo resuelto, pues así se procede.- Luego del tiempo concedido se reinstala la sesión de la Asamblea, una vez leído el Acta se aprueba por unanimidad.- A continuación el compañero Hugo Naranjo, Director de la Asamblea manifiesta que el compañero Presidente de la Directiva Provisional debe convocar de manera urgente a dos Asambleas Generales, a fin de conocer, discutir y aprobar el Estatuto que regirá los destinos de esta reciente Organización denominado Comité Pro Mejoras "Altar del Pululahua". - Una vez cumplido a cabalidad con el

7 OCT 2015

Ministerio de Inclusión Económica y Social  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO  
FUE REGISTRADO EN EL ARCHIVO

COLECCIÓN GENERAL JURÍDICA

-30-  
TROYA  
70

propósito de la reunión, se levanta la sesión de la Asamblea, siendo las trece horas con quince minutos, para constancia y fines consiguientes firmamos en unidad de acto con el compañero Director de la Asamblea y todos los asistentes a la Asamblea Constitutiva.

**NOMBRES, APELLIDOS, NÚMERO DE LA CÉDULA Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ALTAR DEL PULULAHUA"**

Nº	NOMBRES	No CEDULA	FIRMAS
1	Herrera Valle Beatriz Elizabeth	110370822-6	<i>Beatriz Valle</i>
2	Calapaqui Tipán Cristina Elizabeth	171913564-0	<i>Cristina Tipán</i>
3	Tipán Gloria	171116870-6	<i>Gloria Tipán</i>
4	Pérez Pinto Luís Gerardo	060012394-7	<i>Luís Gerardo Pérez</i>
5	Collaguazo Caiza José Santos	170476971-8	<i>José Santos Collaguazo</i>
6	Viracucha Llumipanta Rufino Segundo	170170577-2	<i>Rufino Segundo Viracucha</i>
7	Criollo Benavides José Fernando	170851790-7	<i>José Fernando Criollo</i>
8	Anchali Yaguache Mónica Patricia	171168227-6	<i>Mónica Anchali</i>
9	Yaguache Jumbo Dolores Domitila	070027807-0	<i>Dolores Yaguache</i>
10	Guaján Tufiño José Rafael	170491569-1	<i>José Rafael Guaján</i>
11	Naranjo Noroña Hugo René	170331300-5	<i>Hugo René Naranjo</i>
12	Betancourt Quiñónez Nancy Guadalupe	110723195-5	<i>Nancy Betancourt</i>
13	Aneloa José Francisco	170324333-5	<i>José Francisco Aneloa</i>
14	Coba Flores Telmo Camilo	170597901-9	<i>Telmo Camilo Coba</i>
15	Chugchilan Toaquiza Francisco	050144338-6	<i>Francisco Chugchilan</i>
16	Ortiz Heredia José Salvador	170277796-0	<i>José Salvador Ortiz</i>
	CONTINÚAN FIRMAS EN LA	SIGUIENTE HOJA	

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO MATRIZ.  
 7 OCT 2015  
 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Oficina General de Asesoría Jurídica